

correspondiente al Programa I3-2007 objeto del presente Convenio, con cargo a los siguientes ejercicios presupuestarios:

Año 2008: 65.000 euros, que se abonarán al inicio del ejercicio presupuestario.

Año 2009: 65.000 euros, que se abonarán tras la recepción de conformidad de las justificaciones remitidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptima. *Justificaciones y remanentes.*

1. La Comunidad Autónoma de Canarias presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente al de la transferencia recibida, una certificación conforme la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en el presente Convenio Específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración.

2. Así mismo los remanentes de fondos podrán ser aplicados al ejercicio presupuestario del año siguiente, de acuerdo con lo que se establezca en el Convenio Específico correspondiente a dicho año.

Octava. *Vigencia del Convenio Específico.*

1. El Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente para las incorporaciones del año 2007 y compromisos adquiridos con carácter plurianual para los años 2008 y 2009, hasta que se realicen las justificaciones y remanentes establecidos en la cláusula séptima.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, este Convenio podrá ser resuelto por acuerdo mutuo y voluntario de las partes, o por denuncia del mismo por incumplimiento de alguna de ellas, a la que se comunicará fehacientemente, previa audiencia de la misma y con, al menos, dos meses de antelación. En cualquier caso deberán cumplirse los compromisos asumidos con las Universidades y otros Centros de I+D.

Novena. *Naturaleza del Convenio.*—El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 6.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. *Resolución de controversias.*

1. El presente Convenio se rige en cuanto a su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La resolución de las controversias y conflictos que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Programa. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y por lo expuesto, las partes deciden suscribir, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio Específico, en el lugar y la fecha arriba indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—El Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

Adenda Económica, referente a los remanentes de los Convenios Específicos de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3) de los años 2005 y 2006, para el año 2007

En Madrid, a 28 de diciembre de 2007.

INTERVIENEN

De una parte la Sra. Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.1g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Y de otra parte, el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias, don Paulino Rivero Baute, actuando en nombre y representación del departamento de Presidencia del Gobierno, en uso de la facultad atribuida en el artículo 29.1 k) de la ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio y, por este motivo,

EXPONEN

Primero.—El Protocolo General por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), firmado en fecha 14 de Noviembre de 2005, establece su cláusula 7.3, que los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder de la Comunidad Autónoma seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en los siguientes ejercicios.

Segundo.—Tanto Convenio Específico de Colaboración para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2005, firmado en fecha 30 de Diciembre de 2005, como el Convenio para el año 2006 firmado el 29 de diciembre de 2006 en su cláusula 7 establece que la Comunidad Autónoma de Canarias presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente al de la transferencia recibida, una certificación conforme la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en el presente Convenio Específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración.

Asimismo, los remanentes de fondos podrán ser aplicados al ejercicio presupuestario del año siguiente, de acuerdo con lo que se establezca en el Convenio Específico correspondiente a dicho año.

Y que, por consiguiente, las partes abajo firmantes acuerdan la siguiente adenda económica:

Primero. *Remanentes de los Convenios Específicos para los años 2005 y 2006.*—De los 6 puestos de trabajo remanentes del Convenio Específico de 2005, se han presentado 2 y evaluado positivamente 2. Por tanto, quedan 4 puestos de trabajo que no se financiaron en el Convenio de 2005. El puesto de trabajo previsto en el Convenio del año 2006 tampoco ha sido cubierto por lo tanto el número total de remanentes asciende a 5 puestos de trabajo.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 7.3 del protocolo general, y de la Cláusula 7 de los Convenios Específicos para los años 2005 y 2006, estos 5 puestos de trabajo se acumularán a los financiables en el Convenio Específico de 2007, y se financiarán con los remanentes de los Convenios de 2005 y 2006.

Segundo. *Justificaciones de los remanentes.*—La Comunidad Autónoma de Canarias presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente, una certificación conforme los remanentes han sido destinados a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en el presente Convenio Específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración.

Y por lo expuesto, las partes deciden suscribir, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio Específico, en el lugar y la fecha arriba indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—El Presidente del Gobierno de Canarias, Paulino Rivero Baute.

4105

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2008, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para el Plan de apoyo a la implantación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, han suscrito un Convenio de colaboración para el Plan de apoyo a la implantación de

la LOE, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 10 de enero de 2008.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL PLAN DE APOYO A LA IMPLANTACIÓN DE LA LOE

En Madrid, a 21 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte la Sra. doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, como Ministra de Educación y Ciencia, nombrada por Real Decreto 464/2006, de 10 de abril (B.O.E. n.º, 86 de 11 de abril de 2006), en virtud de la competencia que le confiere el Art. 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril de 1997).

De otra parte, el Sr. don José Valverde Serrano, como Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, nombrado por Decreto 99/2007, de 2 de julio (DOCM n.º, 138 de 2 de julio), en nombre y representación del Gobierno de Castilla la Mancha, en ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto 127/2007, de 17 de julio, de estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

1.º Que el artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizar este derecho. Actualmente este derecho a la educación solo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

2.º Que el Estatuto de Autonomía de Castilla la Mancha, aprobado por Ley Orgánica de 9/1982 de 10 de agosto y reformado por la Ley Orgánica, de 3 de julio de 1997, dispone en su artículo 37, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

3.º Que el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) establece que el Estado promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general y reforzar las competencias básicas, mediante convenios o acuerdos con las Comunidades Autónomas.

4.º Que la Memoria Económica de la Ley Orgánica, de 3 de mayo, de Educación (LOE) prevé que a lo largo del período de implantación de la Ley se dispondrá de asignaciones específicas para el apoyo a actuaciones directamente derivadas de las nuevas previsiones normativas. Dentro de estas previsiones se encuentran las actuaciones siguientes:

La gratuidad del segundo ciclo de Educación infantil, finalidad a la que se destina en el año 2007 la cantidad de 285.995.000 euros.

El incremento de los fondos destinados a becas y ayudas al estudio. Del incremento producido en el año 2007 alrededor de 91 millones de euros corresponden a la enseñanza no universitaria.

La atención a la población escolar de integración tardía al sistema, que recibe un apoyo específico a través del Fondo para la atención escolar a la población inmigrante, gestionado por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y que este año supone una cantidad próxima a los 100 millones de euros.

La atención a centros y alumnos con dificultades, a través del Plan PROA, al que se destina en este ejercicio 30.689.200 euros.

Las bibliotecas escolares, disponen asimismo de financiación independiente, que continuará en este ejercicio con una asignación de 9.000.000 euros.

La integración de las tecnologías de la información y la comunicación, que se refuerzan a través del programa Internet en el aula, con una aportación en este ejercicio también de 95.000.000 euros.

5.º Que además de estas acciones, los Presupuestos Generales del Estado para 2006 y para 2007 han recogido una partida presupuestaria específica para la suscripción de convenios con las administraciones educativas autonómicas. En el año 2006 esta partida, de 14.834 miles de euros, se destinó a la puesta en marcha del programa PALE, para el apoyo al aprendizaje de lenguas extranjeras.

6.º Que en el año 2007, año en el que comienza la implantación de las previsiones contempladas en la Ley, procede ampliar la finalidad de esta partida, incorporando otros programas que adquieren sentido por haberse aprobado ya las normas básicas sobre enseñanzas mínimas y ponerse en marcha las nuevas enseñanzas.

7.º Que el Consejo de Ministros del día 30 de marzo de 2007 adoptó el Acuerdo por el que se formalizan los criterios de distribución a las Comunidades Autónomas así como la distribución resultante, para el año 2007, acordados en el seno de la Comisión General de Educación de la Conferencia Sectorial de Educación, de un crédito de 56.963.800 euros para programas del plan de apoyo a la implantación de la Ley Orgánica de Educación.

Consecuentemente, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Castilla la Mancha, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Castilla la Mancha, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, para apoyar las actuaciones de la Comunidad Autónoma en relación con los siguientes programas:

Formación del profesorado en aspectos generales de la LOE, en programas o áreas específicas que se han incorporado al currículo o que sufren modificaciones de mayor envergadura,

Apoyo a la implantación de la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras (PALE).

Mejora del éxito escolar.

Dirigidos a disminuir las bolsas de abandono temprano de la escolarización.

Segunda. *Descripción de las actuaciones.*—Las actuaciones acogidas al presente Convenio se llevarán a cabo a lo largo del curso 2007-2008 y de acuerdo con la descripción de los Programas que se incluye en el Anexo del mismo.

Tercera. *Aportaciones económicas.*—El Ministerio de Educación y Ciencia aportará a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la cantidad total de 3.274.452,00 euros para el Plan de apoyo a la implantación de la LOE en dicha Comunidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.322B.451 del vigente presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Comunidad de Castilla-La Mancha aportará la cantidad total de 4.911.678,00 euros para el Plan de apoyo a la implantación de la LOE, distribuida entre los ejercicios presupuestarios de 2007 y 2008. La Comunidad de Castilla la Mancha garantiza la existencia de dotación presupuestaria para los fines antes indicados.

Cuarta. *Destino y distribución de los fondos económicos.*—La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha destinará los fondos económicos de este Plan desglosados según los siguientes Programas:

665.350 euros para programas de formación del profesorado en aspectos generales de la LOE, de los cuales el Ministerio de Educación y Ciencia aportará 266.140 euros.

2.325.305 euros para programas de apoyo a la implantación de la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras (PALE), de los cuales el Ministerio de Educación y Ciencia aportará 930.122 euros.

3.620.922 euros para programas de mejora del éxito escolar, de los cuales el Ministerio de Educación y Ciencia aportará 1.448.369 euros.

1.574.553 euros para programas dirigidos a disminuir las bolsas de abandono temprano de la escolarización, de los cuales el Ministerio de Educación y Ciencia aportará 629.821 euros.

Quinta. *Instrumentación del pago.*—El Ministerio de Educación y Ciencia procederá a transferir a la Comunidad de Castilla la Mancha la aportación económica señalada en la cláusula tercera, a la firma del presente Convenio.

A efectos de la justificación del libramiento, la Comunidad de Castilla la Mancha reunirá la documentación correspondiente al desarrollo de las

actuaciones objeto de este Convenio y a la justificación del gasto, de acuerdo con lo establecido para las Comunidades Autónomas en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre de la Ley General Presupuestaria.

Sexta. *Financiación por el Fondo Social Europeo.*—Dado que los programas de mejora del éxito escolar y los dirigidos a disminuir las bolsas de abandono temprano de la escolarización, dirigidos al alumnado de la Educación secundaria obligatoria, se inscriben en las actuaciones del programa operativo del Fondo Social Europeo que el Ministerio de Educación y Ciencia desarrolla, la Consejería de Educación y Ciencia de Castilla la Mancha deberá aportar un certificado en el que se justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se suscribió el convenio en los programas dirigidos al alumnado de Educación secundaria obligatoria así como la elaboración de un dossier que contenga los oportunos documentos justificativos del gasto. Asimismo deberá incluir el logotipo del Fondo Social Europeo y la constancia explícita de dicha cofinanciación en los documentos, folletos y publicaciones que se realicen en el cumplimiento de los objetivos del mismo.

De acuerdo con el Reglamento (CE) N.º 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 y el Reglamento N.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, deberá conservarse in situ la documentación referida al desarrollo de los programas dirigidos al alumnado de Educación secundaria obligatoria objeto de este convenio (relación de actuaciones, listados de alumnos, de profesores y de otros profesionales que han participado en el desarrollo de los programas, etc.) con el fin de que se encuentren a disposición de las autoridades de gestión, certificación o auditoría del Fondo Social Europeo.

Séptima. *Información y difusión.*—La Comunidad de Castilla la Mancha hará constar la aportación del Estado en todas las manifestaciones públicas relacionadas a estos programas. En particular, las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y Ciencia y la mención expresa: «Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación y Ciencia».

Octava. *Comisión mixta de Seguimiento.*—A fin de realizar el seguimiento y evaluación de los resultados del Programa de apoyo a la implantación de la LOE derivados de las aportaciones del Estado en el año 2007, así como la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión mixta paritaria, compuesta por seis miembros, dos de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación y Ciencia, uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Castilla la Mancha y tres por la Consejería de Educación y Ciencia, de la Comunidad de Castilla la Mancha.

En el seno de la Comisión de Seguimiento, la Comunidad de Castilla la Mancha informará de la puesta en marcha de las actuaciones derivadas del convenio en dicha Comunidad y proporcionará al Ministerio de Educación y Ciencia documentación que justifique el destino de los fondos y los criterios de su distribución, la relación de actuaciones que han sido financiadas con las aportaciones económicas señaladas en la cláusula tercera de este Convenio, los indicadores señalados en cada uno de los programas que se describen en el Anexo y todo lo relacionado sobre el cumplimiento del resto de las cláusulas de este convenio.

Novena. *Vigencia y resolución.*—El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de la firma hasta el 31 de agosto de 2008, pudiendo ser renovado o modificado, con carácter expreso, mediante documento al efecto.

El presente Convenio tendrá vigencia con carácter retroactivo desde el día 1 de julio de 2007, exclusivamente a los efectos de las aportaciones económicas de la Comunidad de Castilla la Mancha previstas para el ejercicio 2007 en la cláusula tercera, y de las actuaciones que de las mismas se deriven entre las descritas en el Anexo al convenio.

Además de la expiración de su plazo de vigencia, serán causas de extinción del convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- La denuncia del convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte.

Décima. *Naturaleza y jurisdicción.*—El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no queden solventadas por la comisión prevista en la cláusula octava serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Comunidad de Castilla-La Mancha, El Consejero de Educación y Ciencia, José Valverde Serrano.

ANEXO

Contenido de las fichas de cada programa

Fichas de cada programa:

- Formación del profesorado.
- Programa de apoyo al aprendizaje de lenguas extranjeras.
- Programa para la mejora del éxito escolar.
- Programa para disminuir el abandono temprano de la escolarización.

Programa: Formación del profesorado

Descripción de las actuaciones:

Actividades formativas dirigidas al profesorado que tiene la responsabilidad en la implementación de la LOE con especial relevancia para coordinadores de ciclo, jefes de Departamentos de coordinación didáctica, equipos directivos y profesorado de área/materia a desarrollar de manera directa en cada uno de los 32 Centros de Profesores (CEP) y Centros de Recursos y Asesoramiento de la Escuela Rural (CRAER) que configuran la red institucional de formación.

Objetivos que se pretenden alcanzar:

- Formar al profesorado en los aspectos relativos a la programación, desarrollo y evaluación de las competencias básicas y de otros aspectos generales de la LOE.
- Formar al profesorado de aquellas áreas o materias que incorporan los currículos que desarrollan la LOE: Ciencias para el mundo contemporáneo; Educación para la Ciudadanía, en sus distintas modalidades; Informática para 4.º de la ESO; Programas de cualificación profesional inicial; Materias de la vía de música del bachillerato de artes; y Primer ciclo de Educación infantil.

Actividades que se han de desarrollar:

Dirigidas al logro del objetivo a): Cursos de 50 horas con una parte presencial y otra a distancia a desarrollar en los 32 CEP y CRAER en los tres trimestres del curso.

Dirigidas al apartado b): Cursos específicos de 30 horas por área o materia.

Población a la que se dirige	Distribución territorial	Horizonte temporal.
Coordinadores del 2.º ciclo de Educación infantil y 1er ciclo de Educación primaria.	CEP/ CRAER 32	1º trimestre del 2007-2008.
Coordinadores del 2.º ciclo de la Educación primaria	CEP/ CRAER 32	2.º trimestre del 2007-2008.
Coordinadores del 3er ciclo de la educación primaria	CEP/ CRAER 32	1º trimestre del 2008-2009.
Jefes de Departamento de coordinación didáctica	CEP/ CRAER 32	1º y 2.º trimestre del curso 2007-2008.
Equipos directivos	CEP/ CRAER 32	1º trimestre del curso 2007-2008.
Profesorado en general	CEP/ CRAER 32	2.º y 3º trimestre del curso 2007-2008.
Profesorado de Educación para la ciudadanía y los derechos humanos	CEP/ CRAER 32	2.º y 3º trimestre del curso 2007-2008.
Profesorado de Ciencias para el mundo contemporáneo	CEP/ CRAER 32	3º trimestre del curso 2007-2008.
Informática para 4.º de ESO	CEP, 24	2.º trimestre 2007-2008.
Programas de cualificación profesional inicial	CEP 24	3º trimestre 2007-2008.
Bachillerato de artes (Música)	CEP (5)	2.º trimestre 2007-2008.
Primer ciclo de educación infantil	CEP 32	2.º trimestre 2007-2008.

Coste: 665.350 euros.

Financiación:

266.140 €. MEC: Aplicación presupuestaria: 18.11.322B.451.

399.210 €. CCAA Castilla-La Mancha. Aplicación presupuestaria: 18.05.421 B.

Entidad ejecutora: Consejería de Educación y Ciencia de Castilla-La Mancha.

Unidad administrativa responsable: Dirección General de Coordinación y Política Educativa.

Indicadores cuantitativos:

N.º de actividades de formación planificadas por cada uno de los ámbitos o materias propuestas: 341.

N.º de solicitudes de formación de cada uno de los ámbitos o materias propuestas: 10.230 (estimación de 30 solicitudes por actividad).

N.º de horas de formación ofrecidas para cada uno de los ámbitos o materias propuestas: 15.350.

N.º de profesores de educación primaria formados en cada una de las materias propuestas: 5.560.

N.º de profesores de educación secundaria formados en cada una de las materias propuestas: 4.670.

N.º de profesionales formados en cada uno de los ámbitos propuestos.

En relación con el objetivo a: 5.760.

En relación con el objetivo b: 4.470.

Pale. Programa de apoyo al aprendizaje de lenguas extranjeras

Descripción de las actuaciones: Programa formativo compuesto por una primera fase de formación lingüística que se desarrollará en las EOI, una segunda fase de formación didáctica que se desarrollará en los CEP y una tercera fase de estancia en el extranjero, dirigido a los colectivos que contempla el convenio.

Objetivos que se pretenden alcanzar:

a. Perfeccionar la competencia lingüística y didáctica del profesorado especialista que interviene en educación infantil y primaria.

b. Mejorar la competencia lingüística del profesorado que desarrolla un aprendizaje integrado de las lenguas (AICLE) tanto en la educación primaria y secundaria.

Actividades que se han de desarrollar:

Fase 1. Formación para la actualización lingüística. 120 horas (10 créditos).-Se crearán sedes en distintas Escuelas Oficiales de Idiomas, en concreto, en Albacete (grupos de inglés y francés), Toledo (grupos de inglés y francés), Tomelloso (grupo de inglés) y Valdepeñas (grupo de inglés) para realizar un curso de mejora de la competencia lingüística y grupos de trabajo. El curso tendrá una duración de 5 semanas.

Esto conllevará, por una parte, sustituir en sus respectivos centros al profesorado participante en la actividad y, por otra, sustituir al profesorado de la Escuela que vaya a encargarse de la actividad. Asimismo, se financiarán aquellos gastos que tengan que ver con desplazamiento, alojamiento y manutención en los casos en los que esto sea necesario. Además, en algunas sedes será necesario establecer dos turnos debido al número de personas inscritas.

Fases 2. Formación didáctica. 20 horas (2 créditos).-Consistirá en unas Jornadas de tres días de duración, que se celebrarán en el mes de enero o febrero, en los que se tratarán temas relacionados con la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras a través de la metodología AICLE, otros aspectos metodológicos, buenas prácticas, y temas relacionados con las lenguas extranjeras que puedan ser de interés.

Esto conllevará la contratación de ponentes y gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.

Fase 3. Estancia en el extranjero. 80 horas (8 créditos).-Esta actividad consistirá en una estancia de cuatro semanas de duración en centros educativos de Gran Bretaña o Francia. El profesorado realizará la actividad en el aula en los mismos niveles educativos en los que esté trabajando en España, y en el centro educativo el profesor contará con un tutor de referencia para el desarrollo de sus tareas, aunque éstas pueda realizarlas con distintos profesores del centro. En cualquier caso, no será responsable de un grupo o área concreta. En cuanto a las tareas a realizar, serán las siguientes:

Participación, como observador o de forma activa, en las clases del tutor de referencia y en las de otro profesorado del centro, así como en otras actividades de contenido cultural que se planifiquen.

Desarrollo y elaboración de materiales para ser trabajados en clase.

Participación en las reuniones del centro y en todas aquéllas en las que participe su tutor de referencia.

Cualquier otra actividad que pueda ser útil e interesante para el centro y/o para el profesorado de Castilla-La Mancha, acorde con su perfil docente.

Esto conllevará gastos de viaje, alojamiento y manutención del profesorado.

Población a la que se dirige	Distribución territorial	Horizonte temporal
Profesorado especialista en Educación infantil. Profesorado de lenguas extranjeras en Educación primaria. Profesorado AICLE en Educación secundaria.	76 centros de toda la Comunidad Autónoma.	Curso 2007-2008.

Coste: 2.325.305 €.

Financiación:

930.122 €. MEC: Aplicación presupuestaria: 18.11.322B.451.

1.395.183 €. CCAA. Castilla-La Mancha: Aplicación presupuestaria: 18.05.423.A y otras.

Entidad ejecutora: Consejería de Educación y Ciencia de Castilla-La Mancha.

Unidad administrativa responsable: Dirección General de Coordinación y Política Educativa.

Indicadores cuantitativos:

N.º de actividades de formación planificadas: 8 cursos de formación lingüística, uno regional de formación didáctica y tantas estancias en el extranjero como participantes.

N.º de horas de formación ofrecidas: 220 horas para el conjunto de la actividad.

N.º de profesores de educación infantil: 30.

N.º de profesores de educación primaria: 53 (de ellos 34 especialistas en idioma).

N.º de profesores de educación secundaria: 37.

Programa para la mejora del éxito escolar

Descripción de las actuaciones:

El programa de mejora del éxito escolar se organiza en torno a centros de Educación primaria y Educación secundaria que están ubicados en una misma zona y pueden asegurar la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje mediante la coordinación de proyectos entre los CEIP y los IES.

Se considera que son las metodologías individualizadas las que permiten una mejora significativa de todas las competencias sin perder de vista la organización de la respuesta en un contexto heterogéneo que garantice la equidad y la cohesión social.

Objetivos que se pretenden alcanzar:

Mejorar el nivel de desarrollo de las competencias básicas del alumnado en la educación primaria y al inicio de la educación secundaria obligatoria para incrementar las expectativas de éxito en esta etapa y prevenir el abandono escolar prematuro. Para ello, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1. La reducción del profesorado del grupo, adscribiendo al profesorado en dos materias.

2. La constitución de grupos heterogéneos con una ratio en torno a 20 alumnos, lo que implica un aumento considerable de profesorado.

3. Elaboración de planes específicos para alumnos repetidores de 1.º y 2.º de ESO, lo que supone apoyo de profesorado específico dentro del aula.

4. Elaboración de planes individuales para alumnos con desfase curricular en 5.º y 6.º de primaria, con atención específica de profesorado dentro del aula.

5. Puesta en marcha de la tutoría individualizada, como alternativa a la tutoría tradicional. Se realizará un programa de tutorías individualizadas de tal modo que algunos alumnos con un perfil predeterminado tendrán un tutor personal además del correspondiente a su grupo de clase. Con esta medida se pretende que estos alumnos reciban una atención más directa y personalizada que les motive a mejorar tanto académica como personalmente.

Incrementar la implicación y responsabilidad del alumnado en el aprendizaje y el compromiso del resto de la comunidad educativa en su desarrollo mediante las siguientes actuaciones:

1. Organización de una Escuela de Padres común a todos los centros implicados, que se ofertará a las familias de los alumnos de 3er ciclo de Educación Primaria y de 1.º de ESO.

2. Puesta en marcha de un programa de formación en centros que incluya a todos los componentes de la comunidad.

3. Incremento del compromiso de las familias, estableciendo un marco general de actuaciones que integren a los distintos sectores de la comunidad educativa (centros educativos, AMPAS, Ayuntamientos, asociaciones culturales,...), cuya función primordial sería la de organizar actividades comunes a los centros, así como la de promover talleres y actividades en horario extraescolar (Encuentros Deportivos por la Convivencia, Encuentros musicales interculturales, Creación de grupos de teatro, Intercambio de experiencias,...).

Asegurar la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje mediante la coordinación de los equipos docentes de los centros que imparten ambas etapas con las siguientes actuaciones:

1. Configuración de un espacio de intercambio entre equipos directivos y orientadores. Coordinación de profesorado de áreas y departamentos de los distintos centros con objeto de llevar a cabo el programa. Estas horas de coordinación se computarán como horas lectivas.

2. Coordinación de tutores del 3er ciclo.

3. Creación de las figuras de los Tutores Puente. Estos tutores serán profesores del colegio y del IES que favorecerán la transición de los alumnos del colegio al instituto. Los profesores del instituto empezarán a tomar contacto con los alumnos de 6.º, participando en algunas clases o en tutorías. Por su parte los profesores del colegio en las primeras semanas del instituto harán funciones de tutoría con los alumnos de 1.º de ESO para atender a sus necesidades y serviles de apoyo y referencia.

Actividades que se han de desarrollar y población a la que se dirige:

Las actividades descritas se desarrollarán a través del establecimiento de un compromiso singular con centros docentes que forman parte del programa de interculturalidad y cohesión social y que, por ello, tienen un número significativo de alumnos y alumnas con bajas expectativas de éxito.

El compromiso singular se firmará con el conjunto de centros que intervienen en una misma zona educativa e incorpora las actuaciones propias de cada centro y las actuaciones del conjunto.

Distribución territorial:

Los programas se distribuyen a lo largo de todo el territorio de la comunidad, con un peso más relevante para el corredor del Henares (Guadalajara) y la zona de La Sagra (Toledo).

Horizonte temporal de ejecución: Curso 2007-2008.

Coste: 3.620.923 €.

Financiación:

1.448.369 €. MEC: Aplicación presupuestaria: 18.11.322B.451.

2.172.554 €. CCAA de Castilla-La Mancha: Aplicación presupuestaria: 18.05.423. A y otras.

Entidad ejecutora: Consejería de Educación y Ciencia de Castilla-La Mancha.

Unidad administrativa responsable: Dirección General de Coordinación y Política Educativa.

Indicadores cuantitativos:

N.º de centros de educación primaria y secundaria en los que se desarrollan actuaciones: 17 centros de educación primaria y 10 de educación secundaria.

N.º de alumnos beneficiarios de educación primaria: 5.830.

N.º de alumnos beneficiarios de educación secundaria: 3.911.

En la memoria final de cada Proyecto se incluirán los siguientes datos que pueden ser especialmente relevantes para la evaluación del programa:

Número de ámbitos programados y desarrollados.

Número de grupos constituidos y ratio media de los mismos.

Ratio profesor-alumno.

Utilidad de los recursos dedicados al programa.

Integración en el.

N.º de programas de trabajo individualizado programados y realizados.

N.º de proyectos interdisciplinarios programados y realizados.

Tasas de idoneidad en el tercer ciclo de primaria y en 1.º y 2.º de la ESO.

Tasa de aprobados por área y materia por trimestre y al final.

Tasa de alumnado que promociona de primaria a secundaria, de 1.º a 2.º y de 2.º a 3.º de la ESO.

Estructura organizativa creada para facilitar la coordinación entre primaria y secundaria: programación, contenido y número de reuniones, y resultados.

Programa dirigido a disminuir las bolsas de abandono temprano de la escolarización

Descripción de las actuaciones: Se programan actuaciones con el alumnado de 13 IES que han sido seleccionados por la existencia de abandono prematuro asociado a un contexto deprimido y a una oferta atractiva y extensiva de subempleo.

Objetivos que se pretenden alcanzar: Disminuir el impacto de los factores que inciden en el abandono del sistema educativo sin la titulación correspondiente.

Actividades que se han de desarrollar:

El programa se define en el compromiso singular establecido con cada uno de los centros. En los compromisos se establecen medidas de distinto nivel y alcance, que cada centro define en función de sus posibilidades e intenciones:

Medidas preventivas dirigidas a reducir el número de alumnos y alumnas con riesgo de exclusión en un contexto inclusivo en de la ESO. Estas medidas están directamente relacionadas con el éxito escolar:

1. Constitución de grupos heterogéneos con una ratio en torno a 20 alumnos.

2. Trabajo individualizado con alumnos y familias en las tutorías. Necesidad de, al menos, un tutor complementario en cada centro.

3. Puesta en marcha de aulas de tareas vespertinas en las localidades de referencia del alumnado.

Medidas activas para conseguir la escolarización del 100% del alumnado hasta los 18 años en el centro y un porcentaje cercano al 90% lo está hasta los 20 años. Estas medidas generan aumento de cupo y las siguientes necesidades económicas:

1. Aumento de los programas de diversificación curricular, dirigidos específicamente a alumnos con riesgo de abandono.

2. Aumento de plazas en centros de Educación Secundaria para adultos adaptadas a situación laboral.

3. Campañas de información de toda la oferta educativa.

4. Puesta en marcha de aulas de tareas vespertinas para los alumnos que ya han abandonado el centro, como medio de captación para su vuelta al sistema educativo con medidas adaptadas.

5. Puesta en marcha de escuelas de padres en cada centro dirigida especialmente a los padres de alumnos que han abandonado recientemente o están a punto de abandonar.

Medidas activas de «segunda oportunidad» para recuperar al alumnado que ha abandonado el sistema educativo y está en situación de riesgo de exclusión.

1. Promoción de una estructura de coordinación estable a través de un orientador con el CEPA, estableciendo un protocolo de coordinación con estos centros.

2. Elaboración de estudios a principio de curso 07-08 sobre los alumnos que han abandonado el centro en los últimos años sin concluir la ESO. Realización de entrevistas con ellos para favorecer la posibilidad de su escolarización informando sobre distintas ofertas.

3. Creación de equipos de búsqueda y seguimiento de los alumnos que han abandonado, ofreciéndoles la posibilidad de volver a escolarizarse en programas de iniciación profesional, garantía social y/o educación para personas adultas.

4. Seguimiento del punto anterior mediante tutorías individualizadas.

Medidas activas para coordinar actuaciones con los CEPA e instituciones para asegurar esa escolarización.

1. Establecimiento de relaciones con empresas de la zona, para facilitar el acceso de los jóvenes trabajadores a la formación, flexibilizando horarios y realizando estudios sobre las ofertas de trabajo más cercanas y la formación que requieren.

2. Orientación a los alumnos y establecimiento de compromisos de éxito.

3. Colaboración por parte del departamento de orientación con las instituciones del entorno: servicios sociales, Ayuntamientos, etc.

Medidas activas para intervenir en el contexto: programas de información y colaboración con las empresas asegurando que este alumnado realiza realmente unas prácticas efectivas, que le faciliten el acceso a la formación requerida, así como el trabajo con familias con las que se puedan establecer compromisos y con los servicios sociales de los ayuntamientos.

Población a la que se dirige: Es un programa dirigido, tanto al alumnado que corre el riesgo de abandonar el centro una vez cumplidos los 16 años sin haber completado la etapa de Educación secundaria obligatoria, como a los que en la práctica ya ha abandonado en los últimos cursos.

Distribución territorial: El programa se aplica en IES de las distintas provincias. Sobre los alumnos de entre 16 y 18 años que corren el riesgo de abandonar antes de terminar los estudios obligatorios y a dar una segunda oportunidad a los alumnos entre 18 y 24 años que ya abandonaron sin los estudios obligatorios. Para ello los centros trabajarán en colaboración y coordinación con los CEPAS y los Servicios Sociales de los Ayuntamientos.

Horizonte temporal de ejecución: Curso 2007-2008.

Coste: 1.574.553 €.

Financiación:

629.821 €. MEC: Aplicación presupuestaria: 18.11.322B.451.

944.732 €. CCAA: CCAA de Castilla-La Mancha: Aplicación presupuestaria: 18.05. 423. A y otras.

Entidad ejecutora: Consejería de Educación y Ciencia de Castilla-La Mancha.

Unidad administrativa responsable: Dirección General de Coordinación y Política Educativa.

Indicadores cuantitativos. Consideramos los siguientes:

N.º de alumnos apoyados o que han participado en el programa: estimación de 2400 alumnos y alumnas (el 50% del alumnado que cursan la ESO

N.º de centros donde se desarrollan las actuaciones: 13 centros

N.º de acuerdos o convenios de colaboración con otras instituciones: previsión de actuaciones con ayuntamientos.

En la memoria final del Proyecto realizado por cada centro, se deberán incluir los siguientes datos que pueden ser especialmente relevantes para la evaluación del programa:

Tasa de éxito en 1.º y 2.º de la ESO.

Tasa de escolarización del alumnado de 16 a 18 en el IES.

Tasa de escolarización del alumnado de 18 a 20 años en las diferentes ofertas existentes en la localidad.

Tasa de alumnado que se reintegra al sistema educativo.

Redes de colaboración establecidas con los CEPA e instituciones para asegurar esa escolarización.

Programas de información y colaboración con las empresas asegurando que este alumnado realiza realmente unas prácticas efectivas, trabajo con familias y con ayuntamientos.

Uso de los recursos.

4106

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Innovación Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de Cataluña, para el desarrollo del Protocolo general relativo al programa de incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora (Programa I3) para el año 2007.

El artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su primer apartado que la Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias. Dentro de este marco de actuación se encuentra la línea puesta en marcha por la Orden ECI/1520/2005 de 26 de mayo (B.O.E. 28 de mayo).

Por su parte, el artículo 8.2 párrafo tercero de la Ley 30/1992, establece la obligatoriedad de publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma respectiva los diferentes convenios de colaboración dictados por las diferentes Administraciones Públicas.

En su virtud resuelvo:

Único: Hacer público el presente Convenio Específico de Colaboración, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de febrero de 2008.-El Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Francisco Marcellán Español.

CONVENIO ESPECÍFICO POR EL QUE SE ESTABLECE LA COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y EL DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPRESA DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA PARA EL DESARROLLO DE PROTOCOLO GENERAL RELATIVO AL PROGRAMA DE INCENTIVACIÓN DE LA INCORPORACIÓN E INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA (PROGRAMA I3) PARA EL AÑO 2007

En Madrid, a 28 de diciembre de 2007

INTERVIENEN

De una parte, la Sra. Dña. Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 464/2006, de 11 de abril, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.2.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Hble. Sr. Josep Huguet i Biosca, Consejero de Innovación, Universidades y Empresa, de la Generalitat de Catalunya, nombrado para dicho cargo por Decreto 423/2006, de 28 de noviembre, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Las partes reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio y, por este motivo,

EXPONEN

Que por orden de ECI/1520/2005, de 26 de mayo la Ministra de Educación y Ciencia establece el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).

Que la orden precitada determina en su apartado octavo que el programa se desarrollará mediante la formalización de Protocolos Generales de Colaboración plurianuales, que se concretarán mediante convenios específicos anuales.

Que la Ministra de Educación y Ciencia y el Consejero de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información de la Generalitat de Catalunya formalizaron, en fecha 30 de junio de 2005 el Protocolo General de Colaboración en el Programa I3, en ejecución del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007 (DOG núm. 4440, de 03.08.2005).

Que corresponde al Estado el «Fomento y coordinación general de investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15.º de la Constitución Española, que se instrumentaliza mediante el Plan Nacional I+D+I 2004-2007, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 7 de noviembre de 2003.

Que corresponde a la Generalitat de Catalunya promover la investigación científica en virtud de la competencia exclusiva que en dicha materia le confiere el artículo 158 contenida en la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña, que se instrumentaliza en el Plan de Investigación e Innovación 2005-2008, aprobado por el Consejo Ejecutivo de la Generalitat de Catalunya el 25 de enero de 2005.

Que a los efectos de desarrollar dicho Protocolo General de Colaboración se formaliza en el presente Convenio Específico para las actuaciones del año 2007.

Y que, por consiguiente, las partes abajo firmantes acuerdan las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio específico.*—El objeto del presente convenio específico es el desarrollo del Protocolo General de Colaboración relativo al Programa de Incentivación de Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), en la Comunidad Autónoma de Catalunya, para las actuaciones del año 2007.

Segunda. *Ámbitos de investigación preferentes.*—Los ámbitos de investigación que se considerarán preferentes para el año 2007, son los que apuestan por todas las áreas científicas y tecnológicas, en especial por la investigación básica o fundamental, bajo criterios de calidad y excelencia y que, a su vez, prioriza las líneas de interés estratégico para los sectores productivos o de gran transversalidad, que son las siguientes:

Investigación biomédica y en ciencias de la salud.

Investigación en ingenierías de tecnologías de la información y comunicación (TIC).

Investigación en ciencia y tecnología agroalimentarias.

Investigación en desarrollo social y cultural.

Investigación en sostenibilidad y medio ambiente.

Investigación en nanociencia y nanotecnología.